

SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD – ENLACE

<https://call.lifesizecloud.com/4850187>

En Bogotá D.C., siendo las **09:30 de la mañana del día veintiocho(28) de agosto de dos mil veinte (2020)**, se constituyó en audiencia el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 101 del C.G.P.

CONVOCADOS:

PARTE DEMANDANTE(S):

SEBASTIAN BURITICA YEPES
CLAUDIA PATRICIA MULFORD

APODERADO:

DR. CARLOS ELMER BURITICA GARCÍA- Cel 3153590953
carlosburitica.garcia@hotmail.com; carlos.e_buritica@yahoo.com

PARTE DEMANDADA(S):

JAIME FRANCISCO BURITICA LEAL
DIEGO MAURICIO BURITICA LEAL
ROSA BIBIANA BURITICA LEAL
SOCIEDAD AGRICOLA LIMITADA -EN LIQUIDADA-
CURADORA AD LITEM: DRA.JINA PAOLA ROJAS GONZÁLEZ – [jinapaolargonzalez@gmail.com](mailto:jinaolargonzalez@gmail.com)
Cel 3124409254

COMPARECIENTES:

PARTE DEMANDANTE(S):

SEBASTIAN BURITICA YEPES C.C. 1018499065
CI 160 58-75 Int. 3 Apto 302 Cel 3173764886
CLAUDIA PATRICIA MULFORD C.C. 39032955 de Girardot
Cr 54D 188-41 Int. 1 Apo 304 Conjunto Mirandela de Bogotá Cel 3125604404
DR. CARLOS ELMER BURITICA GARCÍA C.C. 11294681 TP 26741

PARTE DEMANDADA(S):

CURADORA - DRA.JINA PAOLA ROJAS GONZÁLEZ C.C. 10123593 TP.286155
Como apoderada de los indeterminados y de la sociedad liquidada.

Actuaciones:

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto de fecha 28 de julio de 2020, notificados en canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes. Registro de asistencia.

Etapas de Conciliación: Se declara fallida.

Interrogatorio de Parte: Se escucharon las declaraciones de los demandantes Sebastián Buriticá Yepes y Claudia Patricia Mulford, quienes prestan juramento y exponen sus generales de ley y absuelven las preguntas formuladas por el Despacho, quedando consignado en el audio video que hace parte integral de esta acta.

Saneamiento del Proceso: Como se han desarrollado cada una de las etapas, no se advierte ninguna irregularidad que pueda invalidar lo actuado, en consecuencia, no hay lugar a saneamiento.

Fijación de los hechos de la demanda y de las contestaciones: Se fijaron los hechos de la demanda y contestaciones.

La parte que no ha comparecido cuenta con el término de cinco días para justificar su inasistencia.

Se proferirá el decreto de pruebas mediante providencia conforme el CPC y la actuación subsiguiente se tramitará conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

Lo dispuesto fue notificado a los comparecientes.


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez.-